

POLITICAS INSTITUCIONALES

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República de Honduras, se constituyó al Tribunal Superior de Cuentas como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos. El cual, ha sido facultado para emitir el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Política de Gobierno, la Presidenta de la República, actuando en Consejo de Secretarios de Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 245 numeral 11 y de acuerdo con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública, dispuso mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-22 publicado en el diario oficial La Gaceta, la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), con la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental. El diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen Gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo STLCC No. 002-SG-2022, publicado en el diario oficial la Gaceta el 19 de enero del 2023, se emitió el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**. En este Reglamento se dispuso, entre las facultades de dicha Secretaría de Estado, en el artículo 2 numeral 10): "Consolidar y analizar los informes y reportes de los Comités de Control Interno (COCOIN) de todas las instituciones del Poder Ejecutivo y presentar un informe consolidado, proponiendo directrices, lineamientos y acciones preventivas en la materia;"

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Marco del sector de Telecomunicaciones, artículos 12, 14 numeral 1 y el artículo 78 inciso a) de su Reglamento General, CONATEL, en su carácter legal de órgano desconcentrado de la Presidencia de la República está facultado para desarrollar políticas públicas correspondientes al sector de las telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's. Asimismo, está facultado para normar la organización y funcionamiento de CONATEL.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la Política de Gobierno, es necesario establecer las **POLÍTICAS INSTITUCIONALES**, con el fin de direccionar a CONATEL bajo una temática de trabajo de principios rectores

como la ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en el logro de los objetivos institucionales.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes POLÍTICAS INSTITUCIONALES para guiar en forma permanente la promulgación de reglamentos, el diseño e implementación de procesos, instructivos y otras normativas, con el propósito de lograr ética, transparencia, eficiencia, eficacia y economía, en la gestión integral de la (Institución Pública):

Art. 1.- POLITICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Todos los servidores de la institución aplicarán en sus actividades públicas y privadas, las más elevadas normas de conducta, para generar confianza ciudadana y prestigiar a la Institución, mediante el cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público, su Reglamento y demás normas aplicables, y la denuncia responsable y oportuna de irregularidades que sean de su conocimiento, sin importar el nivel jerárquico. Quienes denuncien sustentada y responsablemente, tendrán el respaldo de la MAE/MAEI

Art. 2.- POLITICA DE CONTROL INTERNO

Las autoridades, directivos y todos Los servidores de la institución, aplicarán los componentes, principios y normas de control interno contenidos en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) aprobado mediante Acuerdo Administrativo TSC N°.02/2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021 para ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en sus actuaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, y de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad relativos a sus cargos.

Art. 3.- POLITICA DE TALENTO HUMANO

La MAE/MAI privilegiará la ética, la actitud y la competencia profesional en los procesos de selección, contratación, fijación de remuneraciones, admisión a los planes de carrera, evaluación del desempeño, promoción, y retención del talento humano, con el empleo de modernos sistemas de gestión que serán aplicados con objetividad, independencia y profesionalismo, para lograr un óptimo ambiente laboral y la calidad de los servicios para la comunidad.

Art. 4.- POLITICA DE PLANIFICACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS

La planificación integral de la institución que se realizará con la participación activa de sus servidores, de los organismos públicos y privados relacionados con sus funciones, y principalmente de la ciudadanía contará

mínimo con: objetivos, estrategias, metas, indicadores, actividades y medios de verificación de corto, mediano y largo plazo, que serán aplicados de manera obligatoria por todas las unidades administrativas de la Institución, para promover la eficacia, eficiencia, economía y la responsable rendición de cuentas, a través de la comparación objetiva de los resultados alcanzados y los recursos utilizados, frente a lo planificado.

Art. 5.- POLITICA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La desconcentración, la simplificación y mejoramiento continuo de los procesos, la eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo, caracterizarán a la institución, a través de una organización sencilla y ágil orientada a los procesos, la coordinación, la transparencia mediante la comunicación interna y externa y la actitud de sus servidores.

Art. 6.- POLITICA DE TRANSPARENCIA

La información de la institución estará a disposición de la ciudadanía, de otros organismos del Estado y de todos los servidores de la Institución, con las excepciones que establezca la Ley, para promover el control social, disminuir los riesgos de errores e irregularidades, y lograr la coordinación interna y externa, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, con énfasis en la tecnología.

Art. 7.- POLITICA DE TECNOLOGIA

La institución utilizará en forma intensiva y generalizada, la tecnología más avanzada, auspiciará la investigación y el desarrollo de nuevos sistemas, técnicas y procedimientos de trabajo, para cumplir con eficiencia y seguridad sus actividades al servicio de la ciudadanía, de los organismos públicos y privados, y de los usuarios internos.

Art. 8.- POLITICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La institución prestará a la ciudadanía y a otros usuarios públicos y privados, servicios eficientes y de alta calidad, para retribuir los impuestos y otras contribuciones que recibe, con educación, salubridad, seguridad, movilidad, conectividad a los más bajos costos y con los mejores estándares de satisfacción posibles.

Para la consecución de estas políticas se aplicará la mejor tecnología posible, se coordinará interna y externamente, se propenderá a la simplificación de los procesos y la adecuación de la normativa vigente.

Art. 9.- POLITICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

La institución coadyuvará el combate a la corrupción, mediante el diseño y ejecución de planes de probidad y ética, con la creación y funcionamiento del Comité de Probidad y Ética Públicas, con la participación de la ciudadanía y la coordinación efectiva con los organismos de control, la administración de justicia y demás instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y firmado en salón de sesiones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a los 24 días del mes de febrero.



Lic. Lorenzo Saucedo Calix
COMISIONADO PRESIDENTE DE CONATEL

Telecomunicaciones
CONATEL
Gobierno de la República
PRESIDENCIA
CONATEL